



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE MISLATA DURANTE EL AÑO 2020 PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE SUS SEDES SOCIALES Y DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADOS POR LAS MISMAS.

ÍNDICE

Introducción

1. Objeto y carácter de la convocatoria. Gastos subvencionables y exclusiones.
2. Beneficiarios
3. Difusión de la convocatoria
4. Dotación presupuestaria.
5. Formulación de la solicitud y plazo de presentación.
6. Requerimientos y subsanación de las solicitudes.
7. Criterios de concesión de las subvenciones.
 - 7.1. Criterios de concesión para cada uno de los módulos subvencionables.
 - A) Criterios para la valoración del Módulo I.
 - A.1. Sobre la trayectoria, características y experiencia del solicitante.
 - A.2. Sobre la sede de la entidad solicitante
 - A.3. Sobre requerimientos municipales de actuaciones para participación en actos.
 - A.4. Por el volumen de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de las sedes
 - B) Criterios para la valoración del Módulo II.
 - B.1. Proyección cultural de la actividad o programa ejecutados.
 - B.2. Innovación o continuidad del proyecto o actividad ejecutados (hasta 2 puntos)
 - B.3. Promoción y uso del valenciano.
 - B.4. Promoción y fomento de la integración, de la igualdad y de la interculturalidad.
 - B.5. Recuperación de elementos materiales y valores tradicionales de la historia, la cultura o el folklore
 - B.6. Segmento de la población al cual van dirigidos los programas y actividades.
 - B.7. Carácter interdisciplinar, interesociativo o escolar del programa o actividad ejecutados.
8. Cuantía de las subvenciones y procedimiento de pago.
9. Documentación de solicitud/justificación.
 - 9.1. Documentación general.
 - 9.2. Documentación específica que acredite los gastos contraídos a subvencionar para cada uno de los módulos o líneas de subvención.
10. Procedimiento de concesión y resolución de la convocatoria y recursos.
11. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.
12. Obligaciones de los beneficiarios.
13. Justificación de la subvención.
14. Reintegros, infracciones y sanciones
15. Control y Seguimiento.
16. Aceptación de las Bases.
17. Normativa complementaria.
18. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.
19. Anexos de solicitud/ justificación.

1



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FKFV AHN9 22VW 9R42

Bases subvención asociaciones culturales - SEFYCU 2217811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

INTRODUCCIÓN

En el marco de sus competencias de la Constitución Española en el artículo 46 establece que: "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran", igualmente el artículo 44.1. de la citada Carta Magna establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho"

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m, establece que corresponde a los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la cultura, la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2005, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a las Asociaciones Locales de Mislata para la promoción y difusión de la cultura, así como para la financiación del funcionamiento ordinario de sus sedes sociales.

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2020-2020, tiene, entre sus objetivos, "la promoción de todas aquellas actividades culturales, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a "La financiación del funcionamiento ordinario de las sedes de las asociaciones culturales locales y de los programas de actividades ejecutados por las mismas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020", de acuerdo con las siguientes Bases. Dicha convocatoria se ajusta a lo establecido en la "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata", aprobadas en sesión plenaria el pasado 26 de mayo y publicadas en el BOP número 140 de 21 de julio de 2016.



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FKFV AHN9 22VW 9R42

Bases subvención asociaciones culturales - SEFYCU 2217811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

BASES

PRIMERA. OBJETO Y CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES.

La situación extraordinaria de salud pública motivada por el brote epidémico COVID-19, ha derivado en la suspensión de buena parte de los programas de actividades culturales por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y ha mermado las posibilidades de planificación de los programas de actividades y proyectos culturales que anualmente efectúan las asociaciones culturales locales de Mislata,

El Ayuntamiento de Mislata, siendo consciente que las actividades culturales generadas por el asociacionismo local tienen un gran impacto social, entiende que resulta imprescindible aplicar medidas para minimizar los efectos ocasionados por la suspensión de una parte importante de los programas de actividades generados por las asociaciones locales y apoyar los gastos derivados de las actividades y programas culturales ejecutados por las mismas antes y después del estado de alarma y en todo caso entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

El objeto de la presente convocatoria es establecer ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para paliar las consecuencias producidas por la situación del Covid-19, así como los efectos económicos derivados de dicho motivo tanto en lo referido al funcionamiento ordinario de las sedes sociales de las asociaciones, como en la merma de actividades y programaciones culturales desarrolladas por las mismas.

De esta manera serán subvencionables los siguientes gastos:

MÓDULO I. Los gastos subvencionables tendrán que estar relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, permitiendo de esta manera asegurar la supervivencia de la misma mientras siga vigente la situación de crisis sanitaria motivada por la COVID-19. Se entienden como tales los gastos de funcionamiento que afectan al mantenimiento de las sedes sociales de los beneficiarios, referidos a:

- a) Gastos de suministro de agua.
- b) Gastos de suministro eléctrico.
- c) Gastos de telefonía e internet.
- d) Gastos por el alquiler de la sede social.
- e) Gastos de limpieza de la sede social.
- f) Gastos por reparaciones de mantenimiento o conservación de la sede.
- g) Gastos de bienes no inventariables.
- h) Gastos de personal administrativo o de conserjería.
- i) Gastos de asesoría fiscal y de gestión.
- j) Gastos de material de oficina
- k) Gastos de seguros
- l) Gastos de contribución.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro del MÓDULO I los siguientes:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias ni las amortizaciones financieras de ningún tipo.

3



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FKFV AHN9 22VW 9R42

Bases subvención asociaciones culturales - SEFYCU 2217811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los gastos de inversión.
5. Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.
6. Los gastos por adquisición de mobiliario, equipamiento.
7. Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
8. Los gastos que repercutan únicamente en los asociados.

MÓDULO II. Gastos directos ocasionados por la ejecución de proyectos y actividades culturales emprendidos en el ámbito territorial de Mislata por las asociaciones culturales locales entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

Las actividades subvencionables tendrán como finalidad:

- Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.
- Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos, dramáticos y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.
- Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos arraigados en Mislata.
- Organización de actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.
- Organización de proyectos que complementen la oferta cultural del departamento municipal de cultura.
- Participación desinteresada y altruista en actividades municipales a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones culturales relacionadas con su objeto a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata.
- Programas que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de Mislata y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.
- Programas culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia

No serán objeto de subvención:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no se encuentren dentro del ámbito de específico de actuación de la Concejalía de Cultura.
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
4. Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Sí que serán admitidos gastos derivados de la adquisición de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad ejecutada.

Dentro de este apartado serán subvencionables:



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020

- a) Gastos de personal referidos a servicios de profesionales de dirección artística o de talleristas, educadores, monitores, etc., asociados al desarrollo de la actividad ejecutada.
- b) Gastos de alquiler de mobiliario o material de luz y sonido para el desarrollo de las actividades ejecutadas.
- c) Gastos de diseño e impresión para la difusión y publicidad de la actividad ejecutada.
- d) Gastos de transporte de material o mobiliario para el desarrollo de la actividad ejecutada.
- e) Gastos de trofeos, placas y material fungible para el desarrollo de la actividad ejecutada.
- f) Gastos de telefonía e internet para aquellas asociaciones que no dispongan de sede social y que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad ejecutada.
- g) Gastos de material fungible para el desarrollo de la actividad ejecutada.
- h) Gastos en concepto de derechos de autor por el desarrollo de la actividad ejecutada.
- i) Gastos derivados de la adquisición de libros de texto que estén asociados al desarrollo de un curso o programa formativo asociado a cualquier actividad cultural objeto de subvención que no se corresponda con materias incluidas en el currículum de los centros educativos que imparten enseñanzas regladas.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro del MÓDULO II los siguientes:

1. Gastos de alojamiento de los participantes en la ejecución de la actividad.
2. Gastos de parking, peaje de autopistas y combustible asociados a la ejecución de la actividad.
3. Gastos de desplazamiento no contemplados en el apartado d del MÓDULO II.
4. Gastos de inversión asociados a la ejecución de una actividad.
5. Gastos por adquisición de maquinaria asociados a la ejecución de una actividad.
6. Gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables para la ejecución de una actividad.
7. Gastos por adquisición de publicaciones que no se correspondan con el apartado i) del MÓDULO II.

Las asociaciones beneficiarias, independientemente del ámbito de sus fines y competencias, no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el funcionamiento ordinario de la entidad o para la ejecución de las actividades y programas subvencionados en la convocatoria.

Los solicitantes podrán concurrir a uno o ambos módulos del objeto de subvención.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones culturales locales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser entidades culturales domiciliadas en Mislata, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Mislata.
2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento de Mislata **comprobará de oficio** que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre)*.





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS o las que incurran en alguna de las causas de incompatibilidad especificadas en la base undécima de la convocatoria.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará difusión a esta convocatoria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la LGS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal (www.mislata.es).

CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión. El límite máximo destinado para la presente convocatoria es de **49.465,00 €**, imputables a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, repartido del siguiente modo:

4.1. MÓDULO I: **23.905,00 €.**

4.2. MÓDULO II: **25.560,00 €.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de los gastos asumidos en concepto de funcionamiento ordinario de la entidad y de la ejecución de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada. La justificación se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases reguladoras novena y decimotercera de la convocatoria.

QUINTA. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación anexa que se especifica en la base reguladora novena de la presente convocatoria se realizará obligatoriamente de manera telemática en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, cuyo enlace estará disponible en la sección "Trámites" de la página web municipal (www.mislata.es), no admitiéndose las solicitudes presentadas por otros medios.

Es condición indispensable para la presentación telemática que la entidad solicitante disponga de sistemas de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.

Tanto la solicitud de subvención como el resto de documentación que se haya de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente.

La presentación de la solicitud supone la suscripción de una declaración responsable de que el beneficiario de la ayuda se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata,

6



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FKFV AHN9 22VW 9R42

Bases subvención asociaciones culturales - SEFYCU 2217811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

de que no está sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, y de que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad especificadas en la base duodécima de la convocatoria.

La suscripción de la solicitud de subvención comporta, asimismo, el consentimiento o autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación de la situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, salvo que dicha entidad solicitante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes de estar al corriente de ambas obligaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día del plazo fuera inhábil o festivo, se trasladará al primer día hábil posterior.

SEXTA. REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SÉPTIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria prevista para cada módulo, mediante el sistema de prorrateo.

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases específicas, tendrán derecho en cada una de las líneas expuestas a la subvención de la cantidad que resulte de la aplicación de la prorrateo, siempre y cuando la cuantía resultante de la cantidad global a percibir (MÓDULO I + MÓDULO II) no exceda los gastos generales del balance económico de cada asociación para 2020.

Para la valoración económica del objeto de subvención en los MÓDULOS I y II los solicitantes deberán de aportar facturas justificativas de los gastos realizados.

Para la valoración económica de una actividad o programa cultural ejecutado (MÓDULO II, se descontarán del presupuesto presentado por cada asociación promotora todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no se contemplen como gastos subvencionables según lo dispuesto en la base primera.

Sólo cuando una actividad sea promovida por una asociación sin sede social en régimen de propiedad o alquiler podrán repercutirse como gastos asociados al desarrollo del programa o actividad ejecutados gastos de telefonía o internet o gastos en concepto de material fungible.

7



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FKFV AHN9 22VW 9R42

Bases subvención asociaciones culturales - SEFYCU 2217811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



7.1. Criterios de concesión para cada uno de los módulos subvencionables.

A) MODULO I (HASTA 70 PUNTOS) y un límite presupuestario de 23.905,00 €

Quedan excluidas en esta línea de ayudas las asociaciones que no dispongan de sede social en régimen de propiedad o alquiler.

Los criterios a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en este módulo serán los siguientes:

A.1. La trayectoria, características y experiencia de la entidad solicitante. Dentro de este apartado se valorarán hasta un máximo de **7,5 puntos**, de la siguiente manera:

A.1.1. Por la fecha de constitución (hasta 3,50 puntos):

Colectivos de más de 20 años de existencia	4 puntos
Colectivos de 16 a 19 años de existencia	3,50 puntos
Colectivos de 11 a 15 años de existencia	3 puntos
Colectivos de 6 a 10 años de existencia	2,5 puntos
Colectivos de 3 a 5 años de existencia	1,5 puntos
Colectivos de 2 a un año de existencia	1 puntos
Colectivos de menos de un año de existencia	0 puntos

A.1.2. Por el número de personas asociadas (hasta 1 puntos)

Colectivos de más de 501 asociados	1 puntos
Colectivos de 301 a 500 asociados	0,50 puntos
Colectivos de 201 a 300 asociados	0,25 puntos
Colectivos de 51 a 200 asociados	0,125 puntos
Colectivos de hasta 50 asociados	0,,06 puntos

A.1.3. Por el porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 2,5 puntos)

Más del 75% de asociados residentes en Mislata	2,5 puntos
Entre el 51 y el 75% de asociados residentes en Mislata	1,75 puntos
Entre el 26 y el 50% de asociados residentes en Mislata	0,80 puntos
Hasta el 25% de asociados reside en Mislata	0,40 puntos

A.2. Sobre la sede de la entidad solicitante (hasta un máximo de **2,5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

Entidad con local propio o alquilado	2,5 puntos
--------------------------------------	------------

A.3. Por requerimientos municipales por participación en actos con actuaciones o intervenciones propias del ámbito de sus competencias sin percibir en contraprestación ayuda o subvención alguna por ello durante el año 2019, 2 puntos por colaboración y hasta un máximo de **10 puntos**.



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



A.4. Por el volumen de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de las sedes de los beneficiarios hasta 50 puntos, a partir del siguiente baremo:

Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario de la sede social superiores a 75.000 €	50 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario de la sede social superiores a 24.000 €	25 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario de la sede social superiores a 12.000 €	12,5 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario de la sede social superiores a 6.000 €	6,25 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario de la sede social superiores a 3.000 €	3,125 puntos

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de subvención en estas líneas ocurriera que esta cantidad superara el máximo asignable; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de asociaciones solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

B) MÓDULO II: SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EJECUTADOS (HASTA 32 PUNTOS), y un límite presupuestario máximo de 25.560,00 €.

Para solicitar subvención en esta línea de ayudas será requisito inexcusable que se acredite, por la entidad solicitante, haber ejecutado las actividades y programas para las cuales se solicita ayuda entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

Los criterios a aplicar en la baremación para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en este módulo, serán de forma general los siguientes:

B.1. La proyección cultural que para el municipio pueda comportar el ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa ejecutados (hasta un máximo de **4 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

B.1.1.	Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito nacional	4,00 puntos
B.1.2.	Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito autonómico	3,00 puntos
B.1.3.	Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito provincial	2,00 puntos
B.1.4.	Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito comarcal	1,50 puntos
B.1.5.	Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito local.	1,00 puntos

B.2. Innovación o continuidad del proyecto o actividad ejecutados (hasta **2 puntos**)



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020

B.2.1. Grado de innovación de la actividad o proyecto ejecutados Hasta 2,00 puntos

B.2.2. Continuidad de la actividad o proyecto ejecutados según el siguiente baremo: Hasta 2,00 puntos

Actividad o programa de continuidad superior a 15 ediciones	2,00 puntos
Actividad o programa de 11 a 15 ediciones de continuidad	1,50 puntos
Actividad o programa de 8 a 10 ediciones de continuidad	1,00 puntos
Actividad o programa de 5 a 7 ediciones de continuidad	0,75 puntos
Actividad o programa de 2 a 4 ediciones de continuidad	0,50 puntos

B.3. Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso por cada colectivo o como lengua vehicular de la actividad ejecutada (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

B.3.1. Uso del valenciano como lengua vehicular de la actividad Hasta 2,50 puntos
 B.3.2. Uso del valenciano en el material de difusión de la actividad Hasta 2,50 puntos

B.4. Promoción y fomento de la integración, de la igualdad y de la interculturalidad en la actividad o programa ejecutados (hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

B.4.1. Promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas o psíquicas en la actividad o programa. 1,00 puntos
 B.4.2. Promoción de los valores de igualdad de género en la actividad o programa. 1,00 puntos
 B.4.3. Promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos del municipio en la actividad o programa. 1,00 puntos

B.5. Recuperación de elementos materiales y valores tradicionales de la historia, la cultura o el folklore de la población en los programas y actividades ejecutados (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera):

B.5.1. Recuperar valores folklóricos tradicionales de Mislata 2,00 puntos
 B.5.2. Recuperar fondos documentales de Mislata 2,00 puntos
 B.5.3. Recuperar tradiciones folklóricas de colectivos arraigados en Mislata 1,00 puntos

B.6. Sobre el segmento de la población al cual van dirigidos los programas y actividades ejecutados (hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

B.7.1. Actividades dirigidas al público general 3,00 puntos
 B.7.2. Actividades dirigidas fundamentalmente a las personas asociadas 1,00 puntos

B.7. Carácter interdisciplinar, interesociativo o escolar del programa o actividad ejecutados. Se valorarán las actividades y programas promovidos conjuntamente por diversos colectivos que fomenten la relación entre contenidos culturales (hasta un máximo de **10 puntos**, desglosados de la siguiente manera:).

Carácter escolar de la actividad o programa, a razón de 1,25 puntos por Hasta 5 puntos





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



centro educativo participante.

Carácter interasociativo de la actividad o programa , a razón de 1 punto por entidad implicada en su ejecución y diferente a la asociación promotora.

Hasta 2 puntos

Carácter interdisciplinar de la actividad o programa , a razón de 0,30 puntos por disciplina artística y cultural implícita en su ejecución

Hasta 3 puntos

Se entenderá que una actividad o programa tienen carácter escolar cuando estén destinados a la población escolar del municipio. Los programas y actividades culturales destinados a la población escolar deberán adjuntar a la ficha de la actividad un documento de acuerdo firmado por el responsable de la asociación y el director/ directora/ directores del /de los centros escolares implicados en el que se detallen las características y fechas de realización de las actividades ejecutadas.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

La cuantía máxima de ayuda o subvención a conceder a cada beneficiario dentro del módulo I no podrá exceder el 100% del presupuesto justificado a tal efecto.

La cuantía máxima de ayuda o subvención a conceder a cada beneficiario dentro del módulo II no podrá exceder el 100% del presupuesto justificado en los programas de actividades culturales presentados.

Individualmente consideradas la cuantía resultante de las ayudas que se obtengan para la realización de una actividad o programa concretos dentro del Módulo II y, una vez aplicados los criterios de baremación en ningún caso podrán exceder el 100% de su coste, ni podrá superar los 1.148,00 €/ actividad, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida.

Independientemente de los puntos que una actividad o programación pudiesen obtener en su baremación o del presupuesto de los mismos, los límites económicos máximos que podrá conceder el Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de conciertos regulares de música o canto coral se regirán por la siguiente tabla, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida:

Modalidad	Nº máximo conciertos a subvencionar	Límite máximo subvención
Concierto de banda juvenil	3	770,00 €
Concierto de orquesta	3	805,00 €
Concierto de banda sinfónica	2	1.148,00 €
Concierto de big-band	2	840,00 €
Concierto de canto coral:	3	438,00 €

La cantidad global que en concepto de subvención pudiera percibir una asociación para el desarrollo de todas las actividades y programas ejecutados para los cuales se solicita subvención no podrá rebasar el 35% del límite presupuestario dispuesto por el Ayuntamiento en el apartado 4.2. de la base cuarta.

El número máximo de programas o actividades a subvencionar por asociación dentro del módulo II será de 5, cantidad en la que estará comprendido el límite de conciertos regulares de música o canto coral



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

estipulados en esta base. Serán desestimadas cuantas solicitudes incluyan un número mayor de programas o actividades ejecutadas a evaluar.

Aun cuando no se rebase este límite de programas e independientemente de la naturaleza de los mismos, la concejalía de cultura, tendrá potestad para desestimar todos aquellos que considere oportunos, previa justificación.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea a valorar, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de los gastos asumidos en concepto de funcionamiento ordinario de la entidad y de la ejecución de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada. La justificación se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases reguladoras novena y decimotercera de la convocatoria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para optar a las subvenciones, a la solicitud telemática, que estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (<https://mislata.sedipualba.es>).

9.1. Documentación general.

- A) Impreso de solicitud específico que se acompaña en estas Bases, el cual deberá de estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados, haciéndose constar:
- Datos de la entidad solicitante.
 - Datos de la persona representante.
 - Declaración Responsable expedida por los órganos representativos de la entidad solicitante que acredite: Año de fundación de la asociación; Nº total de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas y porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata y de disponibilidad o no de sede en régimen de propiedad o alquiler, procedimiento de admisión o pérdida de la condición de asociado y finalidad y objeto de la entidad.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario.
 - Declaración responsable de recursos económicos obtenidos.
 - Ficha de mantenimiento de terceros
 - Autorización expresa al Ayuntamiento de Mislata para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Secretaría de la Seguridad Social la acreditación de encontrarse al corriente con las correspondientes obligaciones.
- B) Balance detallado de la entidad (bienes) e ingresos y gastos previstos para 2020.
- C) Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de que la documentación justificada aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida para el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



- D) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que los documentos justificativos presentados se corresponden con documentos auténticos y originales.

9.2. Documentación específica que acredite los gastos contraídos para la valoración de cada uno de los módulos subvencionables.

9.2.1. MÓDULO I. Deberá presentarse:

- A) **Memoria económica de gastos de funcionamiento ordinario de la entidad para los cuales se solicita subvención** contraídos entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020. Se ajustará al Modelo Memoria económica para la valoración del MÓDULO I e incluirá, al menos, el número y fecha de la factura de los gastos ejecutados a valorar dentro del objeto de subvención de dicho módulo, el NIF/CIF del proveedor, el concepto de gasto y el importe del mismo, así como, en su caso, el número del artículo por el que dicho gasto está exento de IVA (si procediera).
- B) **Facturas o documentación justificativa que acrediten el gasto realizado y para el cual se solicita subvención** dentro del MÓDULO I. Se aportará un documento en formato PDF que contenga, en el mismo orden que se haya utilizado en la tabla de la memoria económica, las facturas acreditativas de los gastos generados por el funcionamiento ordinario de la entidad y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020 por el funcionamiento ordinario de la entidad y de los cuales el proveedor haya emitido factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Cultura y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos deberán de estar fechados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

- C) **Relación de colaboraciones o de actuaciones gratuitas efectuadas por parte de la asociación a requerimiento del ayuntamiento durante el año 2019 y no sujetas a convenio o subvención**

9.2.2. MÓDULO II. Deberá presentarse:

- A) **Memoria técnica de cada una de las actividades o programas culturales ejecutados para los cuales se solicita subvención (a razón de 1 ficha por actividad o programa ejecutados y para los cuales se solicita subvención),** que deberá de contener:

- Denominación de la actividad ejecutada.
- Fecha y lugar de ejecución.
- Nº de beneficiarios de la actividad (usuarios, espectadores)



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020

- Descripción pormenorizada y objetivos.
- Ámbito de proyección de la actividad o programa (nacional, autonómico, provincial, comarcal, local)
- Continuidad de la actividad (años de ejecución)
- Segmento de la población al cual fue dirigida la actividad o programa.
- Colectivos ajenos a la entidad promotora participaron en la ejecución de la actividad,
- Disciplinas artísticas y culturales que comprendió la ejecución de la actividad.
- Lengua vehicular de que hizo uso la actividad o programa.
- Resultados obtenidos
- Presupuesto desglosado de gastos ejecutados e ingresos que afecten a la actividad o programa propuestos como objeto de subvención.

En caso de solicitarse subvención por la ejecución de una actividad o programa efectuados en un contexto escolar deberá aportarse un certificado expedido por el secretario de la asociación y la dirección de los centros escolares o institutos del municipio acreditando la ejecución, el lugar y las fechas de realización del programa o actividad.

- B) Memoria económica de gastos realizados y asociados al desarrollo de las actividades ejecutadas entre el mes de enero y el 15 de noviembre de 2020(a razón de 1 ficha por actividad o programa ejecutados y para los cuales se solicita subvención),** que estará disponible en el trámite telemático de la solicitud de subvención e incluirá, al menos, el número y fecha de la factura de los gastos ejecutados a valorar dentro del objeto de subvención de dicho módulo, el NIF/CIF del proveedor, el concepto de gasto y el importe del mismo, así como, en su caso, el número del artículo por el que dicho gasto está exento de IVA (si procediera).
- C) Facturas o documentación justificativa que acrediten el gasto realizado** del importe solicitado dentro del MÓDULO II. Se aportará un documento en formato PDF que contenga, en el mismo orden que se haya utilizado en la tabla de la memoria económica, las facturas acreditativas de los gastos realizados por el funcionamiento ordinario de la entidad y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020 por el funcionamiento ordinario de la entidad entre el 1 de enero y el 15 de noviembre y de los cuales el proveedor haya emitido factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Cultura y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos deberán de estar fechados en el año 2020.

- D) Carteles, programas y folletos de la actividad o programa ejecutados.**





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Presentadas telemáticamente las solicitudes, el departamento de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora encargada de estudiar y valorar tanto las actividades y programas culturales, como los gastos derivados del funcionamiento de las sedes sociales de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Esta comisión, integrada por quien ostente la Jefatura de Servicio con competencias en materia de cultura, o persona en quien delegue, la persona que ostente la Jefatura de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas, o persona en quien delegue y el Gestor Cultural, elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con detalle de los programas o actividades subvencionados y propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

La comisión evaluadora tendrá la facultad de comprobar, en cualquier momento, la efectividad de las actuaciones previstas en las bases de la presente convocatoria de ayudas, y podrá pedir a las entidades solicitantes la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo, así como de los procedimientos efectuados con este fin.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El informe de la comisión evaluadora se trasladará al órgano instructor para que la persona titular de la Concejalía de Cultura formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Mislata.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso

15



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FKFV AHN9 22VW 9R42

Bases subvención asociaciones culturales - SEFYCU 2217811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Cultura se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- A.** Haber asumido los gastos de funcionamiento de la sede social y haber ejecutado el programa de actividades subvencionadas que fundamenta la concesión de la subvención.
- B.** Justificar ante el Ayuntamiento de Mislata el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de los programas y actividades y gastos de funcionamiento de la sede social que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- C.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- D.** Comunicar a la Concejalía de Cultura o, por extensión al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o gastos de funcionamiento subvencionadas.
- E.** Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Mislata.
- F.** En los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, disponer de los registros diligenciados y demás documentación contable relativa a las actividades subvencionadas.
- G.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- H.** Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mislata. En este sentido, las entidades subvencionadas, una vez sean conocedoras de la concesión de la subvención, deberán colocar en un lugar destacado y visible un cartel informativo que contenga la relación de los proyectos o actividades subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, cartel en el que deberá incluirse el escudo del ayuntamiento.
- I.** Presentar los documentos previstos en las bases novena y decimotercera para la justificación de la ayuda o subvención.
- J.** Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.
- K.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro contempladas en la normativa vigente, y, en especial, en el artículo 37 de la LGS.
- L.** Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la base 9 de esta convocatoria.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

El órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de ayudas o subvenciones, cuando aprecie la existencia de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose este plazo según lo establecido en el artículo 39 de la LGS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS, y serán responsables de ellas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y los entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la mencionada LGS.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los técnicos del Departamento Municipal de Cultura son competentes, en los términos del artículo 32.1. de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación o lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se





FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2020-2020.

DECIMOCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, así como para cualquier otra finalidad de interés municipal o asociativo, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en material de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de contacto de la persona representante de una asociación serán conservados en el registro municipal de asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, Así como las modificaciones, en su caso, de los cargos de los órganos de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza de la Constitución, 8) o, si se considera pertinente, a la persona Delegada de Protección de Datos (dpo@mislata.es). En el escrito se deberá especificar cuál de los derechos se solicita que sea satisfecho, debiendo mostrar el DNI en el momento de la presentación o, en caso de presentación mediante envío postal o por otros medios, acompañar una copia del mismo o de un documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también un documento que acredite la representación y un documento identificativo de dicho representante.

18



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FKFV AHN9 22VW 9R42

Bases subvención asociaciones culturales - SEFYCU 2217811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

VICENT BORREGO PITARCH
ADMINISTRATIVO
29/10/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 604308R

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

DECIMONOVENA. ANEXOS DE SOLICITUD/JUSTIFICACIÓN.

Solicitud General

Memoria económica solicitud/justificación gastos financiación del funcionamiento ordinario de las sedes sociales.

Memoria técnica (1 ficha por actividad o programas ejecutados y para los cuales se solicita subvención)

Memoria económica solicitud/justificación gastos actividad o programa ejecutado para el cual se solicita subvención (1 ficha por actividad o programas ejecutados y para los cuales se solicita subvención).



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CULTURA
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
29/10/2020

